



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTITRES (23) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022).**

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante:	Viviana Emperatriz Cárcamo Rodríguez
Demandado:	Cristian Andrés Torres Pérez
Radicado:	05001 40 03 005 2022 00261 00
Decisión	Libra Mandamiento de Pago.
Interlocutorio	279

Cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos por el despacho, como de la demanda y de sus anexos se infiere a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero e igualmente el título valor allegado cumple con los requisitos exigidos por los artículos 621 y 671 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, para constituirse en título ejecutivo, el Despacho conforme a lo dispuesto en el acuerdo 806 de 2020 y a la facultad del artículo 430 del C.G. del P.,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de **VIVIANA EMPERATRIZ CÁRCAMO RODRÍGUEZ**, en contra del señor **CRISTIAN ANDRÉS TORRES PÉREZ**, por las siguientes sumas:

LETRA DE CAMBIO

- Por la suma de **\$ 2.435.000 M.L.** por concepto de capital.
- Más los intereses moratorios exigibles desde el día **03 de mayo de 2022**, sobre el capital, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa 1%.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá en el momento procesal pertinente.

TERCERO: Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Todo lo anterior, lo deberá cancelar la parte demandada en el término de cinco (5) días o de diez (10) días para proponer excepciones que pudiera tener a su favor, art. 431 y 442 ibíd.

CUARTO: Actúa en causa propia la Dra. VIVIANA EMPERATRIZ CÁRCAMO RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía N 1.152.467.208.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

AA